CONSTANCIA SECRETARIAL
En la fecha, pasa a despacho del señor Juez, con el fin de dar por terminado el proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., obrando a través de apoderado judicial, en contra de JACKELINE VALDÉS TORRES. Sírvase proveer.
Palmira (V), 02 de noviembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 2373
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: JACKELINE VALDÉS TORRES.
Radicación: 7652041089001-2017-00643-00

Palmira (V), dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la parte demandante, donde informan que la ejecutada canceló la totalidad de la obligación demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos base del recaudo y el archivo del proceso.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, y como quiera que no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-186418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y que fuera comunicada mediante Oficio No. 091 del 19 de febrero de 2018. De igual manera queda sin efectos el secuestro del inmueble ordenado a través de Despacho Comisorio No. 058 del 21 de mayo de 2019, así como las funciones del auxiliar de la justicia señor ORLANDO VERGARA ROJAS, encomendadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PALMIRA, el 13 de noviembre de 2019.

Así mismo, se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo, a favor de la parte demandada previo pago del arancel judicial. De igual forma se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-186418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y que fuera comunicada mediante **Oficio No. 091 del 19 de febrero de 2018**. De igual manera queda sin efectos el secuestro del inmueble ordenado a través de **Despacho Comisorio No. 058 del 21 de mayo de 2019**, así como las funciones del auxiliar de la justicia señor ORLANDO VERGARA ROJAS, encomendadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PALMIRA, el 13 de noviembre de 2019.Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo, a favor de la parte demandada previo pago del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afeb004873f05315833d66d617c2a35b9b971f1efa800e7bef778dab7f4080c**
Documento generado en 02/11/2021 06:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica